Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Rawson, 5 de noviembre de 2014.

Y VISTOS:

Los rotulados *"Provincia del Chubut contra F., L. H." (Expediente número 23.424, folio 30, año 2014, letra P)* donde a fojas 203/14 vuelta interpusieron impugnación extraordinaria los Abogados H. R. C. y C. A. M. L. -en representación de las señoras E. Y. G., M. Y. G. y C. E. G.- contra la sentencia de fojas 184/201 dictada por Javier Ángel Allende, Juez de la Circunscripción con asiento en Esquel, que absolvió a L. H. F. por el delito de Homicidio Culposo (Código Penal, artículo 84) presuntamente ocurrido el doce de Septiembre de 2009 en esa Ciudad, en perjuicio de J. H. G..

Y CONSIDERANDO:

Que el recurso en cuestión ha quedado desierto toda vez que los querellantes no comparecieron a la audiencia fijada en los términos del artículo 385, apartado sexto del ordenamiento adjetivo, para el día veintiuno de

///

Octubre de 2014,

Que la ausencia de los impugnantes provoca la deserción de la vía extraordinaria, pues los artículos 306 y 385 del Código Procesal Penal imponen al agraviado la obligación de asistir a la convocatoria señalada para mantener el interés en su presentación.

Que en autos "C., R. A." (Expediente número 20.983, folio 12 tomo II, letra P, año 2007) la Sala estableció el criterio arriba expuesto, razón por la cual

R E S U E L V E:

1°) DECLARAR desierto el remedio deducido a fojas 203/14 vuelta, con costas (Código Procesal Penal, artículos 306, 385, 239, 240, 247 y concordantes).

2°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo. Jorge Pfleger- Alejandro Javier Panizzi-Daniel A. Rebagliati Russell- Ante mi: José A. Ferreyra Secretario

///